

A)189

En Madrid, a 1 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte,

D. DAVID LATTES, mayor de edad, con NIE Y6119145D y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, Carrera de San Jerónimo, nº 21, en nombre y representación de **CNP CAUTION, S.A., Sucursal en España** (en adelante "la Entidad"), C.I.F. nº W0010754J, en calidad de representante legal permanente, conforme consta en el poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, el 19 de febrero de 2021, nº de protocolo 728.

Y de otra,

D. RICARDO MARTÍNEZ GALÁN, mayor de edad, con NIF 76010215-E y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, C/ Velázquez, 80 1º Dcha., en nombre y representación de **D.A. DEFENSOR, S.L.**, (en adelante "D.A. Defensor") C.I.F. nº B-81414443, en calidad de Administrador Solidario, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Andrés Sanz Tobes, el 11 de mayo de 2004, nº de protocolo 969.

MANIFIESTAN

Que, de acuerdo con las conversaciones mantenidas previamente, han acordado modificar el contrato de fecha 1 de enero de 2021 por el que D.A. DEFENSOR presta servicios como Defensor del Cliente a CNP CAUTION, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.- Se sustituye la cláusula tercera por la siguiente:

"Tercera.- HONORARIOS

En pago de los servicios acordados, la Entidad abonará mediante transferencia bancaria a D.A. Defensor la cantidad de DOSCIENTOS CINCO EUROS (205,00 €) MENSUALES previa emisión de la correspondiente factura por parte de esta última.

No obstante, D.A. Defensor facturará una cantidad adicional de CIEN EUROS (100 €), cuando el número de reclamaciones anuales recibidas sea superior a CINCO (5). Las cantidades que correspondan por este concepto se liquidarán en el primer trimestre del año siguiente.

Los honorarios acordados se verán incrementados con el correspondiente I.V.A. o impuestos que sean de legal aplicación en cada momento".

Segunda.- Se modifica la cláusula novena de anticorrupción por la siguiente:

"Novena: CLÁUSULA DE PREVENCIÓN FRENTE AL FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN

CNP tiene tolerancia cero en lo que se refiere a prácticas de soborno y corrupción, así como mantiene un estricto control para prevenir el fraude por lo que cuenta con políticas cuyo objetivo es prevenir estas prácticas en el seno de la entidad y en cualquier relación con terceros. Se adjunta como Apéndice I al Anexo II inseparable carta sobre los principios éticos que aplican a CNP y de los que D.A. Defensor debe ser conocedor y respetar en sus relaciones con el mismo.

DC

Con base a lo anterior, D. A. Defensor declara contar con políticas y procedimientos internos adecuados aplicables a sus empleados, así como a cualquier tercero que colabore con D. A. Defensor para prevenir y evitar la participación en actividades relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno y que serán de aplicación en el desarrollo del presente acuerdo. Adicionalmente, ambas partes declaran que el presente acuerdo se celebra única y exclusivamente para desarrollar objetivos de negocio, y que en ningún caso atiende a intereses particulares de cualesquiera de las partes o al propósito de obtener una ventaja indebida para una de las partes, uno de sus empleados o directivos.

En concreto, D.A. Defensor garantiza, en relación con el presente acuerdo, que no existirán ventajas financieras o de cualquier otro tipo que hayan sido acordadas o que lo sean en el futuro con cualquier persona perteneciente al grupo CNP o terceras partes que colaboren con el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las previsiones anteriores será considerado como un incumplimiento grave del presente acuerdo, y dará derecho a CNP a su terminación inmediata sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que le puedan corresponder.

Tercera.- La modificación acordada tendrá efecto desde el 1 de enero de 2022. Queda en vigor el resto del contrato y de sus anexos que no estén afectados por lo dispuesto en el presente documento.

Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por CNP CAUTION

David Lattes

Ricardo Martínez Galán

Por D.A. DEFENSOR

76010215E
RICARDO RAFAEL
MARTINEZ (R:
B81414443)

Firmado digitalmente
por 76010215E
RICARDO RAFAEL
MARTINEZ (R:
B81414443)
Fecha: 2022.02.14
11:26:30 +01'00'

APENDICE 1

AL ANEXO 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de 1 de enero de 2021 SUSCRITO ENTRE CNP CAUTION, S.A. Sucursal en España Y DA DEFENSOR, S.L.

Por medio del presente Apéndice se incluyen los principios éticos del Grupo CNP Assurances al que pertenece CNP Assurances, Sucursal en España, S.A.



ÉTICA DE NEGOCIOS, EL GRUPO CNP ASSURANCES SIGUE FIEL A SUS COMPROMISOS.

La ética es un elemento crucial de los principios corporativos del grupo CNP Assurances.

En un entorno cambiante, nuestro compromiso con valores fundamentales es una posición insoslayable.

La adhesión de CNP Assurances al Pacto Mundial de la ONU en el año 2003 es la prueba más fehaciente de este compromiso.

Fraude, corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses, blanqueo de capitales son lacras contra las que el grupo CNP Assurances lucha y reafirma una tolerancia cero. La implementación de medidas enérgicas guían nuestras acciones en nuestras relaciones comerciales, ya sea con nuestros clientes, proveedores o socios comerciales.

También seguiremos atentos al cumplimiento de prácticas comerciales justas.

Esperamos de cada colaborador del Grupo y de nuestros socios un comportamiento ejemplar y responsable.

La satisfacción de los clientes y de nuestros socios es nuestra máxima prioridad y, aunque valoramos el reconocimiento de la calidad del servicio prestado, no queremos recibir regalos, obsequios ni ningún otro beneficio.

De este modo, mantenemos una total imparcialidad en nuestra toma de decisiones y respetamos los principios de integridad y ética del grupo CNP Assurances.

You will find these principles in C@pEthic, our Group code of conduct, on our corporate site at www.cnp.fr and in our policies, available on request.

Stéphane DEDEYAN
Director General

Evelyn TORTOSA
Director Conformidad Grupo

Y en prueba de recepción el suscribiente en el carácter con el que interviene, firma el presente anexo en Madrid a 1 de febrero de 2022.

Por duplicado a un solo efecto.

Por D.A. DEFENSOR, S.L.

Ricardo Martínez Galán

DC

En Madrid, a 1 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte,

D. DAVID LATTES, mayor de edad, con NIE Y6119145D y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, Carrera de San Jerónimo, nº 21, en nombre y representación de **CNP CAUTION, S.A., Sucursal en España** (en adelante "la Entidad"), C.I.F. nº W0010754J, en calidad de representante legal permanente, conforme consta en el poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, el 19 de febrero de 2021, nº de protocolo 728.

Y de otra,

D. RICARDO MARTÍNEZ GALÁN, mayor de edad, con NIF 76010215-E y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, C/ Velázquez, 80 1º Dcha., en nombre y representación de **D.A. DEFENSOR, S.L.**, (en adelante "D.A. Defensor") C.I.F. nº B-81414443, en calidad de Administrador Solidario, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Andrés Sanz Tobes, el 11 de mayo de 2004, nº de protocolo 969.

MANIFIESTAN

Que, de acuerdo con las conversaciones mantenidas previamente, han acordado modificar el contrato de fecha 1 de enero de 2021 por el que D.A. DEFENSOR presta servicios como Defensor del Cliente a CNP CAUTION, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.- Se sustituye la cláusula tercera por la siguiente:

"Tercera.- HONORARIOS.

En pago de los servicios acordados, la Entidad abonará mediante transferencia bancaria a D.A. Defensor la cantidad de DOSCIENTOS CINCO EUROS (205,00 €) MENSUALES previa emisión de la correspondiente factura por parte de esta última.

No obstante, D.A. Defensor facturará una cantidad adicional de CIEN EUROS (100 €), cuando el número de reclamaciones anuales recibidas sea superior a CINCO (5). Las cantidades que correspondan por este concepto se liquidarán en el primer trimestre del año siguiente.

Los honorarios acordados se verán incrementados con el correspondiente I.V.A. o impuestos que sean de legal aplicación en cada momento".

Segunda.- Se modifica la cláusula novena de anticorrupción por la siguiente:

"Novena: CLÁUSULA DE PREVENCIÓN FRENTE AL FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN

CNP tiene tolerancia cero en lo que se refiere a prácticas de soborno y corrupción, así como mantiene un estricto control para prevenir el fraude por lo que cuenta con políticas cuyo objetivo es prevenir estas prácticas en el seno de la entidad y en cualquier relación con terceros. Se adjunta como Apéndice I al Anexo II inseparable carta sobre los principios éticos que aplican a CNP y de los que D.A. Defensor debe ser conocedor y respetar en sus relaciones con el mismo.

DC

Con base a lo anterior, D. A. Defensor declara contar con políticas y procedimientos internos adecuados aplicables a sus empleados, así como a cualquier tercero que colabore con D. A. Defensor para prevenir y evitar la participación en actividades relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno y que serán de aplicación en el desarrollo del presente acuerdo. Adicionalmente, ambas partes declaran que el presente acuerdo se celebra única y exclusivamente para desarrollar objetivos de negocio, y que en ningún caso atiende a intereses particulares de cualesquiera de las partes o al propósito de obtener una ventaja indebida para una de las partes, uno de sus empleados o directivos.

En concreto, D.A. Defensor garantiza, en relación con el presente acuerdo, que no existirán ventajas financieras o de cualquier otro tipo que hayan sido acordadas o que lo sean en el futuro con cualquier persona perteneciente al grupo CNP o terceras partes que colaboren con el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las previsiones anteriores será considerado como un incumplimiento grave del presente acuerdo, y dará derecho a CNP a su terminación inmediata sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que le puedan corresponder.

Tercera.- La modificación acordada tendrá efecto desde el 1 de enero de 2022. Queda en vigor el resto del contrato y de sus anexos que no estén afectados por lo dispuesto en el presente documento.

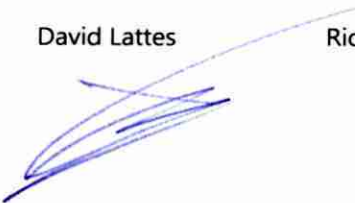
Y para que así conste firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por CNP CAUTION

Por D.A. DEFENSOR

David Lattes

Ricardo Martínez Galán



APENDICE 1

AL ANEXO 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de 1 de enero de 2021 SUSCRITO ENTRE CNP CAUTION, S.A. Sucursal en España Y DA DEFENSOR, S.L.

Por medio del presente Apéndice se incluyen los principios éticos del Grupo CNP Assurances al que pertenece CNP Assurances, Sucursal en España, S.A.



ÉTICA DE NEGOCIOS. EL GRUPO CNP ASSURANCES SIGUE FIEL A SUS COMPROMISOS.

La ética es un elemento crucial de los principios corporativos del grupo CNP Assurances.

En un entorno cambiante, nuestro compromiso con valores fundamentales es una posición insoslayable.

La adhesión de CNP Assurances al Pacto Mundial de la ONU en el año 2003 es la prueba más fehaciente de este compromiso.

Fraude, corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses, blanqueo de capitales son lacras contra las que el grupo CNP Assurances lucha y realirma una tolerancia cero. La implementación de medidas enérgicas guían nuestras acciones en nuestras relaciones comerciales, ya sea con nuestros clientes, proveedores o socios comerciales.

También seguiremos atentos al cumplimiento de prácticas comerciales justas.

Esperamos de cada colaborador del Grupo y de nuestros socios un comportamiento ejemplar y responsable.

La satisfacción de los clientes y de nuestros socios es nuestra máxima prioridad y, aunque valoramos el reconocimiento de la calidad del servicio prestado, no queremos recibir regalos, obsequios ni ningún otro beneficio.

De este modo, mantenemos una total imparcialidad en nuestra toma de decisiones y respetamos los principios de integridad y ética del grupo CNP Assurances.

You will find these principles in C@pEthic, our Group code of conduct, on our corporate site at www.cnp.fr and in our policies, available on request.

Stéphane DEDEYAN
Director General

Evelyn TORTOSA
Director Conformidad Grupo

Y en prueba de recepción el suscribiente en el carácter con el que interviene, firma el presente anexo en Madrid a 1 de febrero de 2022.

Por duplicado a un solo efecto.

Por D.A. DEFENSOR, S.L.

Ricardo Martínez Galán

DC

Fecha:	1/2/2022						
Sociedad:	CNP CAUTION SA SUCURSAL EN ESPAÑA						
Tipo de documento:	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPVS <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) ANEXO 2
Solicitado por: <i>(Director del CODIR)</i>	Araceli BENITO						
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	ANEXO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de 1 de enero de 2021 SUSCRITO ENTRE CNP CAUTION de Seguros y Reaseguros, S.A. Y DA DEFENSOR, S.L.						

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	ANEXO 2		
Apoderado/s de CNP: <i>(según importe económico del contrato)⁽¹⁾</i>	DAVID LATTES		
Contraparte: <i>(proveedor, o interviniente)</i>	DA DEFENSOR – RICARDO MARTINEZ GALAN		
Fecha de inicio del contrato:			
Fecha de vencimiento del contrato:			
Renovación Tácita:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA no incluido): 205€+100€/mes
Código CECO:			
Código PEP:			
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/>

- OBLIGATORIO -

Responsable del Departamento y Director del CODIR correspondiente:	Fecha :	Firma:	Firma:
Verificación de Control Financiero: <i>En el caso de que el gasto sea activable.</i>	Fecha:	Firma:	
Verificación de Control de Gestión: <i>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</i>	Fecha:	Firma:	
Revisión Asesoría Jurídica: <i>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)</i>	Fecha:	Firma:	
Comentarios Asesoría Jurídica:			
Verificación de Compras:	Fecha:	Firma:	
Director General o Directora Operativa o Directora Financiera:	Fecha:	Firma:	
Director General o Directora Operativa:	Fecha:	Firma:	